



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos No. 2020 - 00005 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de mayo de 2023

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de mayo de 2023

Ref. Ejecutivo singular No. 2020 - 00005
Demandante: LEYDI VIVIANA LEÓN
Demandado: EMILIANO RAFAEL ARRIETA PALOMINO

Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento a los demandados.

NOTIFIQUESE

Carlos Y. Cepedes Garcia
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 ¹⁵
La presente providencia
En la fecha Hoy <u>26 MAY 2023</u>
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO